



RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR LA QUE SE SUSTITUYE LA FUNCIÓN INTERVENTORA POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS EN ESPECIE PREVISTAS EN LA ORDEN 40/2024, DE 25 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE TERMALISMO DE CASTILLA-LA MANCHA

Examinada la solicitud presentada por la Dirección General de Mayores, de la Consejería de Bienestar Social, con fecha 5 de febrero de 2025, por la que se interesa la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente en relación con las ayudas previstas en la Orden 40/2024, de 25 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Termalismo de Castilla-La Mancha (DOCM Núm. 62, del día 27 de marzo).

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 25 de febrero de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la función interventora por el control financiero permanente en relación con los expedientes derivados de las concesiones de ayudas en especie y/o el reconocimiento de obligaciones derivadas de las mismas que se determinen mediante resolución de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previa comprobación, por ésta última, de que la sustitución de la modalidad de control no genera riesgos significativos, en atención a la tipología de las ayudas concernidas y los procedimientos y sistemas mediante los que se articule su gestión.

Considerando que en el supuesto que nos ocupa, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente no conlleva la generación de riesgos significativos, dada la naturaleza y el valor económico de las ayudas, así como los procedimientos y sistemas empleados para su gestión.

RESUELVO:

La sustitución de la función interventora por el control financiero permanente en relación con la concesión de las ayudas previstas en la Orden 40/2024, de 25 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Termalismo de Castilla-La Mancha (DOCM Núm. 62, del día 27 de marzo), con sujeción a las siguientes **condiciones:**





- La sustitución de la función interventora por el control financiero permanente alcanza únicamente a la concesión de las ayudas.
- El personal de la Intervención General encargado del control financiero permanente deberá disponer de acceso al sistema de gestión de las ayudas durante el ejercicio en que se desarrolle la actividad de control.
- Tras la aprobación, publicación y ejecución de las convocatorias de ayudas derivadas de las consabidas bases reguladoras, la Intervención General aprobará y notificará al órgano competente de la Consejería de Bienestar Social el plan de control financiero a que se sujetará el control de las concesiones de ayudas llevadas a cabo en el marco de cada convocatoria. Dicho plan de control financiero determinará sus objetivos específicos; su ámbito objetivo, subjetivo y temporal; el procedimiento y la metodología a seguir en el desarrollo del control, en su caso; así como las unidades de la Intervención responsables de su ejecución.

Caso de que los resultados del control financiero permanente evidenciasen la concurrencia de riesgos significativos que aconsejen revertir la modalidad del control de estas ayudas, la Intervención General podrá acordar su sujeción a función interventora.

- El mantenimiento de la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, tras la eventual modificación de las bases reguladoras, requerirá del previo informe favorable de la Intervención General cuando dicha modificación afecte a la naturaleza de las ayudas, al procedimiento de concesión o al sistema empleado para su gestión.

Las modificaciones o desarrollos que se lleven a cabo en el sistema de gestión de las ayudas, que incidan directa o indirectamente en su concesión, deberán ser comunicadas a la Intervención General con carácter previo a su puesta en producción.

En consecuencia, la presente resolución quedará sin efectos cuando se practiquen modificaciones de las bases reguladoras o del sistema de gestión de las ayudas que incumplan lo dispuesto en los apartados anteriores o, previa la correspondiente resolución, cuando, a juicio de esta Intervención General, tales modificaciones pongan en riesgo el cumplimiento de los requisitos legales o presupuestarios de aplicación a la concesión de las ayudas o conlleven un riesgo adicional significativo.

EL INTERVENTOR GENERAL

